

Municipio de Huichapan, Hidalgo**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13029-19-1038-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1038

Criterios de Selección

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Huichapan, Hidalgo, fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La

¹ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW* por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la *CEDAW* entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados partes se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

- a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.
- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal;³ en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.⁴

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.⁵

³ Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

⁴ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

⁵ Ibid., pp. 86 a 89.

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra por cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México, correspondiente al periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres⁶ mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a las ROP para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

⁶ <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, los municipios y alcaldías que se incorporaron al programa fueron 495, de los cuales 2 fueron alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las ROP señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
 - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

- No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán, y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

Resultados

Suscripción del Convenio Específico de Colaboración

1. *“Verificar que el municipio o la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.*

Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificadorio”.

El Presidente Municipal de Huichapan, Hidalgo, asistido por la Directora de la Instancia Municipal de la Mujer (IMM), suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, (en adelante PFTPG 2021), que consideró el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles de pesos que fueron aprobados para el 2021; estos recursos se clasifican por su ámbito de cobertura en la modalidad II “Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

En general, las metas y actividades validadas, para la Modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) fueron:

1. MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
 - Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
 - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
2. MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.
 - Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
 - Adquirir mobiliario para la IMM.
 - Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionaron con el eje temático Fortalecimiento Institucional y con el objetivo específico que se denominó “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

Transferencia de los Recursos

2. *“Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración”.*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Huichapan, Hidalgo, se verificó que éste recibió 200.0 miles de pesos, por concepto de la modalidad II del PFTPG 2021, en una cuenta bancaria productiva y específica, en una sola ministración, el 20 de mayo de 2021.

Además, los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en ésta, se manejaron exclusivamente los recursos del programa, y el monto recibido se correspondió con lo que establece el convenio específico de colaboración de la modalidad II.

Asimismo, se verificó que el municipio de Huichapan, Hidalgo, registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Adicionalmente, se constató que el 16 de febrero de 2022, se solicitó la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del PFTPG 2021.

Destino de los Recursos

3. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la IMM, en Huichapan, Hidalgo, destinó 200.0 miles de pesos del PFTPG 2021 en el proyecto “Fortalecimiento Institucional para la promoción de los derechos y el desarrollo de las mujeres en Huichapan, Hidalgo” en la modalidad II, en la ejecución de las metas autorizadas de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, y los conceptos de gasto autorizados en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), de acuerdo con lo siguiente:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO
MODALIDAD II, 2021
(Miles de pesos)

Eje temático/Meta	Importe	Total
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		186.0
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	
o Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	
o Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.	69.0	
o Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	
o Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	
o Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO		14.0
TOTAL EJERCIDO		200.0
REINTEGRO A LA TESOFE		0.0
TOTAL RECIBIDO		200.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

La tesorería municipal registró contablemente el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 y los rendimientos financieros generados, por lo que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se constató que los gastos de coordinación y seguimiento ascendieron a 14.0 miles de pesos, que representaron el 7.0% del monto total autorizado para el proyecto, los cuales fueron debidamente identificados, justificados y comprobados.

4. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

En relación con el destino de los recursos, en las ROP se estableció que durante la etapa de realización del proyecto, las instancias ejecutoras debieron capturar en la plataforma e-transversalidad 3.0, la información que integra el informe de avance físico financiero dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2021, el cual se debió imprimir, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la plataforma. Asimismo, establecieron que a más tardar el 30 de

noviembre de 2021, se debió capturar y adjuntar en la plataforma la información requerida para la integración del informe de cierre.

Al respecto, el municipio de Huichapan, Hidalgo, no cumplió con la obligación de capturar en la plataforma e-transversalidad 3.0, una vez recibido el recurso, la información relativa a los informes de avance físico financieros del segundo y tercer trimestres, ya que sólo capturó y adjuntó en la plataforma, la información requerida para la integración del informe de cierre definitivo del PFTPG 2021.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números 185/2022, del 12 de septiembre de 2022; 221/2022 y HUI-SCM-2022/612, del 23 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número HUI-IMMH-178/2022 del 7 de septiembre de 2022, suscrito por la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, con el cual se informó al Secretario de la Contraloría Municipal y Titular del Órgano Interno de Control, sobre los problemas técnicos que se tuvieron en la plataforma e-transversalidad, para la captura de la información correspondiente al segundo y tercer trimestres; además, comunicó que el Órgano Interno del Municipio de Huichapan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número HUI-SCM-OIC-039/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Se verificó que los prestadores de servicios que participaron en el proyecto no se encontraron incluidos en el listado global de presunción de los contribuyentes detectados por las autoridades fiscales, como aquellos que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

6. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la documentación comprobatoria del proyecto no está debidamente cancelada con la leyenda "Operado" ni se identificó el nombre del programa; además, en la descripción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tampoco se mencionó el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio o el nombre o número de la meta del proyecto.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números 185/2022 y 221/2022, del 12 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó evidencia del sello utilizado para la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado"; sin embargo, no proporcionaron los CFDI con la leyenda de operado, ni con la descripción del programa con el que se pagó el bien o servicio o el nombre o número de la meta del proyecto. Además, informó que el Órgano Interno de Control del Municipio de Huichapan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número HUI-SCM-OIC-040/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. “Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados”.

Con la revisión de la información de la cuenta bancaria, se verificó que el municipio de Huichapan, Hidalgo, reintegró 0.2 miles de pesos a la TESOFE, antes del 31 de diciembre de 2021, los cuales correspondieron a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del PFTPG en el ejercicio; sin embargo, la IMM no presentó evidencia de la notificación del reintegro realizado al Instituto Hidalguense de las Mujeres.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 185/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia de los oficios números 175/2022 y 179/2022, del 5 de septiembre de 2022, remitidos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo y a la Titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres, respectivamente, con los cuales informó que el reintegro de los rendimientos financieros generados, se realizó directamente a la Federación, y proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 225.0 pesos a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones y Servicios

8. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Huichapan, Hidalgo, destinó 200.0 miles de pesos en la adquisición de bienes y servicios para la realización de las metas MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio y MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM; de los cuales, 117.0 miles de pesos corresponden a la contratación de servicios profesionales y 69.0 miles de pesos a la adquisición de bienes, y para los gastos de coordinación y seguimiento destinó 14.0 miles de pesos.

En relación con la contratación de los servicios profesionales requeridos para la realización del proyecto “Fortalecimiento Institucional para la promoción de los derechos y el desarrollo de las mujeres en Huichapan, Hidalgo”, éstos fueron adjudicados de manera directa, se constató el sustento de las excepciones a la licitación pública, el cual estuvo autorizado por el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo; asimismo, se fundamentaron en criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, y los trabajos se formalizaron mediante contrato.

Sin embargo, de las actividades A36-21, Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM y A34-21, Apoyar en las actividades y servicios de la IMM, no se proporcionaron las cotizaciones de los prestadores de servicios profesionales a los que se les adjudicaron los trabajos, por lo que no se tuvo la evidencia suficiente para garantizar que las adjudicaciones se realizaron en las mejores condiciones.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números 185/2022 y 221/2022, del 12 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó las invitaciones a las prestadoras de servicios profesionales, para realizar las actividades A34-21 y A36-21, también entregó copia de los oficios con los cuales solicitó al Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, dictaminar sobre la procedencia de la excepción a licitación pública para las contrataciones de los servicios profesionales. Además, informó que el Órgano Interno de Control del Municipio de Huichapan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número HUI-SCM-OIC-041/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

9. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con el análisis de la información presentada por el municipio de Huichapan, Hidalgo, se verificó que se dispuso de los contratos debidamente formalizados con los prestadores de servicios profesionales; en el objeto se describió de manera pormenorizada el servicio contratado; se incluyó el precio unitario y el importe total a pagar, los plazos de entrega y las condiciones de pago.

Además, se constató que los montos transferidos a los prestadores de servicios profesionales se correspondieron con los importes contratados y se cumplieron las condiciones de pago; la cuenta bancaria del prestador de servicios en la que se hicieron las transferencias bancarias coincidió con la del contrato, y los datos generales del prestador de servicios que emitió los CFDI coincidieron con los registrados en el contrato.

Sin embargo, se identificó que los contratos con los prestadores de servicios profesionales no indican mediante qué procedimiento se adjudicaron, ni los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato. Tampoco, se presentó evidencia documental que acredite la realización de los servicios objeto de los contratos adjudicados, por un monto de 117.0 miles de pesos, como son los reportes fotográficos, el registro de asistencia y los datos de las personas beneficiadas.

Además, para la realización de la actividad “A34-21 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM”, el 1 de junio de 2021 se firmó el contrato con el prestador de servicios al que se le adjudicó la contratación, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021. Sin embargo, para la continuación de los trabajos, en septiembre de 2021 se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales, con un proveedor que no participó en los procesos de adjudicación; además, el contrato no se proporcionó de manera completa, y no se presentó evidencia de que el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, autorizó la adjudicación.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 221/2022, del 23 de septiembre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del Municipio de Huichapan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número HUI-SCM-OIC-042/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

10. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Se verificó el registro contable de cada operación y que los montos destinados en cada meta coincidieran con los del informe de cierre de avance físico financiero remitido al INMUJERES. Además, respecto de las adquisiciones de bienes para los talleres realizados, se revisó que se dispusiera de los resguardos correspondientes; sin embargo, no se presentó la evidencia que acredite el número de inventario de los bienes adquiridos, y el número de serie de las sillas plegadizas, de los tablonces de plástico de 2.40x75x75 mts., de la mesa rectangular de 1.20 mts., y del archivero.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 185/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia de los oficios números HUI-DPM-2022/262, HUI-DPM-2022/263 y HUI-DPM-2022/264, todos del 5 de septiembre de 2022, con los cuales el Presidente Municipal de Huichapan, Hidalgo, instruyó al Secretario de Contraloría Municipal y Titular del Órgano Interno de Control, al Secretario de Administración y Finanzas Municipal y a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, respectivamente, establecer los controles necesarios que garanticen el resguardo del mobiliario y equipo que fue adquirido con recursos del PFTPG, y que se le asigne un número de inventario, con lo que se solventa lo observado.

11. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Huichapan, Hidalgo, retuvo 10.0 miles de pesos, por concepto del Impuesto Sobre la Renta de junio a noviembre de 2021, a los prestadores de servicios profesionales contratados para el proyecto de la modalidad II, y realizó el entero al Servicio de Administración Tributaria.

12. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

En relación con los prestadores de servicios profesionales que realizaron las actividades A36-21, Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM y A34-21, Apoyar en las actividades y servicios de la IMM, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que acredite que solicitó

informes de avance a los prestadores de los servicios, el informe general al término del contrato, ni la evidencia de la supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, como se estableció en los contratos celebrados.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 185/2022, del 12 de septiembre de 2022, remitió evidencia documental con la cual acreditó que la Titular de la IMM solicitó a las prestadoras de servicios profesionales, informes de avance mensual, las plantillas especificadas en los criterios de ejecución, los anexos fotográficos de las capacitaciones y de la adquisición de insumos, y el informe de resultados del fortalecimiento de la IMM. Además, proporcionó copia de los oficios números HUI-DPM-2022/262, HUI-DPM-2022/263 y HUI-DPM-2022/264, todos del 5 de septiembre de 2022, con los cuales el Presidente Municipal de Huichapan, Hidalgo, instruyó al Secretario de Contraloría Municipal y Titular del Órgano Interno de Control, al Secretario de Administración y Finanzas Municipal y a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, respectivamente, fortalecer los controles para la supervisión y verificación de los servicios contratados, que los prestadores de servicios entreguen informes de avance o reportes de actividades y un informe general al término de su contrato, con lo que se solventa lo observado.

Impacto del Proyecto

13. *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

En relación con la meta MT-21-1 “Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio”, el Instituto Municipal de la Mujer del municipio de Huichapan, Hidalgo, tuvo como objetivo formar y concretar una imagen de empoderamiento de las mujeres para la creación de sus propios negocios o la formación profesional de un negocio que le pueda dar sustento económico para su independencia”; al respecto, se implementaron los cursos y talleres siguientes:

ACTIVIDADES IMPARTIDAS POR LA IMM DE HUICHAPAN, HIDALGO			
Taller o curso	Participantes	Resultados	Municipio / localidades
Capacitación en oficios no tradicionales			
Huerto de traspatio	12	Fortalecimiento en las capacidades y conocimientos de las mujeres, desarrollando sus habilidades en oficios no tradicionales que les generen ingresos.	Huichapan
Hortalizas de traspatio	12		Huichapan
Electricidad	12		Huichapan
Carpintería	12		Huichapan
Subtotal	48		
Capacitación a grupos de mujeres con proyecto productivo o microempresa			
Entrega de pollitas de postura	38	Generar que las mujeres beneficiadas obtengan un ingreso a través de la producción y comercialización de huevos con el fin de reducir la dependencia económica e implementar empleos e ingreso.	Dothi, La Sabinita, Col. Rojo Gómez, Dhando, Vitejhe Bo.El Calvario, Bo. Abundio Martínez
Subtotal	38		
Capacitación laboral			
Chocolatería	8	Impulsar a las mujeres en nuevas actividades básicas para generar un autoempleo.	Huichapan
Aplicación de uñas	8	Fortalecer vínculos de apoyo entre mujeres.	Dothi
Herbolaría	20	Empoderar económicamente a las mujeres con la finalidad de que entre ellas puedan realizar sus productos y así mejorar su economía.	Tlaxcalilla
Panadería	15		La Sabina Grande
Trabajos navideños	6	Fortalecer vínculos de apoyo entre mujeres.	Vitejhe
Repostería	19	Impulsar a las mujeres en nuevas actividades básicas y con materiales a su alcance para generar un autoempleo.	San José Atlán
Subtotal	76		
Total	162		

FUENTE: Elaboración de la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con el aprendizaje de los oficios no tradicionales se buscó generar un ingreso económico en las mujeres, al emprender un negocio y adquirir la noción de autoempleo.

Asimismo, se realizaron actividades de apoyo al IMM, relacionadas con la elaboración del directorio de dependencias, la detección de necesidades de capacitación, orientación psicológica y asesorías; y se impartieron talleres a los funcionarios públicos municipales en temas de género.

Sin embargo, el municipio de Huichapan, Hidalgo, no presentó evidencia documental del registro de asistentes, número de sesiones y horas de cada curso y taller impartido; tampoco, acreditó la impartición de los cursos “huerto de traspatio”, “hortalizas de traspatio” y “electricidad”.

Además, para los cursos de carpintería y los talleres de chocolatería, aplicación de uñas, herbolaría, panadería, trabajos navideños y repostería, no se expidió a las participantes, una

constancia generada por la Instancia Municipal de la Mujer y el instructor, con la cual acreditar los conocimientos adquiridos.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número HUI-SCM-2022/657, del 23 de septiembre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del Municipio de Huichapan, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número HUI-SCM-OIC-054/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

14. *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Huichapan, Hidalgo, se verificó que de la meta MT-21-7, Fortalecer las capacidades operativas de la IMM (bis), se dispuso del acta de resguardo del mobiliario, donde se especifica el número de serie de los bienes, así como el número de inventario.

Además, se presentó la evidencia fotográfica de la instalación de la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Asimismo, la entidad fiscalizada dispuso de la ficha de detección de insumos para el trabajo, para la actividad “adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres”, en donde se identificaron los insumos necesarios para la impartición de los cursos.

Transparencia de la Información

15. *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los informes de gestión de proyectos debido a que no hubo proyectos de inversión en 2021.

Respecto de los informes de avance financiero, el municipio de Huichapan, Hidalgo, recibió la primera ministración de los recursos del PFTPG 2021 el 20 de mayo del 2021 y reportó los

recursos recibidos una vez que fueron ministrados por la Federación, por lo que no fue reportado el informe de avance financiero del primer trimestre, sino a partir del segundo en que se recibió el recurso.

Sin embargo, el municipio no publicó los informes trimestrales, que presentó en el SRFT, en la página de internet del municipio.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 185/2022, del 12 de septiembre de 2022, informó que en la página electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicaron el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto, del periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, las cuentas contables y los montos que fueron reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos; además, proporcionó el link de esa página para su consulta, con lo que se solventa lo observado.

16. *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.

Se revisó la calidad y congruencia de la información del PFTPG 2021 reportada en los formatos de avance financiero en el SRFT, respecto de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y se obtuvo lo siguiente:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2021
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Ejercicio del Gasto (Avance Financiero)		
	SRFT 2021 ^{1/} (A)	Registros contables ^{2/} (B)	Diferencia (C=A-B)
MONTO EJERCIDO			
Otros mobiliarios y equipos de administración	3.0	3.0	
Muebles de oficina y estantería	26.0	26.0	
Material de limpieza	4.5	4.5	
Combustibles, lubricantes y aditivos	3.8	3.8	
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	117.0	117.0	
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4.4	4.4	
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	1.3	1.3	
Herramientas menores	40.0	40.0	
REINTEGRO A TESOFE ^{3/}		0.2	(0.2)
TOTAL	200.0	200.2	(0.2)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y registros contables.

^{1/} Se refiere a los recursos reportados en el informe del cuarto trimestre de 2021 del SRFT.

^{2/} Se refiere a los registros contables al 31 de diciembre de 2021.

^{3/} El reintegro a la TESOFE se integra por 0.2 miles de pesos del eje temático de Fortalecimiento Institucional y 0.0 miles de pesos, de Gastos de Coordinación.

En relación con los recursos del PFTPG 2021, al 31 de diciembre de 2021 se ejercieron 200.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados al proyecto de la modalidad II; la captura de la información en el SRFT de los recursos del PFTPG 2021, correspondiente al formato de avance financiero del informe del cuarto trimestre de 2021, se realizó con base en los registros contables del municipio de Huichapan, incluidos los registros de los recursos no ejercidos con oportunidad y devueltos a la TESOFE.

Fortalezas y Áreas de Mejora

17. *“Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG”.*

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos en el proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de suscripción del convenio específico de colaboración; transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto y transparencia de la información previstos en la normativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Suscripción del convenio específico de colaboración

- Se dispuso del convenio de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Institucional para la promoción de los derechos y el desarrollo de las mujeres en Huichapan, Hidalgo”.

Transferencia de los recursos

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y exclusiva para el manejo de los recursos de PFTPG 2021.

Destino de los recursos

- Los recursos para el proyecto se destinaron al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa.

Impacto del Proyecto

- La capacitación a mujeres en oficios no tradicionales contribuyó en la disminución de desigualdades entre mujeres y hombres.

ÁREAS DE MEJORA

Destino de los recursos

- Se careció de controles suficientes que garantizaran que los informes de avance físico financiero fueran presentados ante el INMUJERES.
- Fueron insuficientes los controles que garantizaran que en la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, se identificara el nombre del programa y cumpliera con los requisitos establecidos en la normativa referente a su cancelación.

Adquisiciones y servicios

- No se tuvo un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa de las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del PFTPG.
- Se careció de controles suficientes que garanticen el control, resguardo e identificación de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto.
- Fueron insuficientes los controles que garanticen la supervisión y verificación de los servicios contratados.

Impacto del proyecto

- En el caso de la capacitación laboral no se expidió una constancia por parte del municipio y de los capacitadores, a fin de que las beneficiarias dispusieran de elementos que les permitiera incorporarse al empleo formal.

Transparencia de la información

- No se dispuso de controles suficientes para la verificación de una adecuada transparencia en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 185/2022, del 12 de septiembre de 2022, proporcionó copia de los oficios números HUI-DPM-2022/262, HUI-DPM-2022/263 y HUI-DPM-2022/264, todos del 5 de septiembre de 2022, con los cuales el Presidente Municipal de Huichapan, Hidalgo, instruyó al Secretario de Contraloría Municipal y Titular del Órgano Interno de Control, al Secretario de Administración y Finanzas Municipal y a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, respectivamente, establecer los controles necesarios que garanticen el resguardo del mobiliario y equipo que fue adquirido con recursos del PFTPG, y que se le asigne un número de inventario; asimismo, garantizar que la documentación justificativa de los recursos ejercidos se encuentre completa y correcta; además, fortalecer los controles para la supervisión y verificación de los servicios contratados, que los prestadores de servicios entreguen informes de avance o reportes de actividades y un informe general al término de su contrato, y asegurar que la totalidad de los CFDI cumplan con los requisitos establecidos en la normativa; definir controles que garanticen la presentación de los informes de avance físico financiero ante el INMUJERES; establecer controles que permitan una transparencia y rendición de cuentas correcta, en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado, y que se entreguen a las participantes de las capacitaciones impartidas, una constancia que impulse su incorporación al empleo formal, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Huichapan, Hidalgo, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Huichapan, Hidalgo, dispuso del convenio específico de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto de la modalidad II; dispuso de una cuenta bancaria productiva y exclusiva para el manejo de los recursos de PFTPG 2021; los recursos del programa se destinaron al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, y se tuvo una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos.

No obstante, la gestión de los recursos del programa presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula.

En relación con el ejercicio de los recursos, no se presentó documentación complementaria de la meta A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM; tampoco, se presentaron los informes de avance físico financiero al INMUJERES, algunos CFDI no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, respecto a su cancelación e identificación del origen de los recursos; no se tuvo un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa del proceso de adjudicación de las adquisiciones de bienes y servicios; además, careció de controles suficientes que garanticen el control y resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto, y no se comprobó la supervisión y verificación de los servicios contratados.

En conclusión, el municipio de Huichapan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia; destino de los recursos; adquisiciones y servicios, impacto del proyecto, y transparencia de la información del PFTPG en 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Instancia Municipal de la Mujer de Huichapan, Hidalgo.